

JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, cinco (05) de julio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE	MARIA EDILMA CARMONA DE MEJIA CC 21.930.490
DEMANDADO	FONDO DE PASIVO SOCIAL DEFERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA.
INTEVINIENTE	DEISY PORTUGUES BEJARANO
RAD. NRO.	05001 31 01 024 2021 00101 00
INSTANCIA	PRIMERA
DECISIÓN	ADMITE DEMANDA INTERVINIENTE

En el trámite de la referencia en auto del 09 de agosto de 2022, se notificó por conducta concluyente a la señora DEISY PORTUGUES BEJARANO quien fue vinculada al proceso como interviniente Ad - Excluyente.

Se allega el 18 de agosto de 2022- archivo N°14 demanda presentada por la interviniente –ad excludendum frente al Fondo Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales, y de la señora Maria Edilma Carmona de Mejía.

Posteriormente, el 01 de septiembre de 2022, el apoderado de la demandante MARIA EDILMA CARMONA DE MEJIA CC 21.930.490, razón por la cual se dará por contestada la demanda, presentada por la Interviniente – Ad Excluyente, de conformidad al con lo dispuesto por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Por lo expuesto, el **JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN – ANTIOQUIA**,

RESUELVE:

Primero: ADMITIR la demanda ordinaria laboral de primera instancia presentada por la interviniente DEISY PORTUGUES BEJARANO en contra del FONDO DE PASIVO SOCIAL DEFERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA.

Segundo: DAR POR CONTESTADA la demanda de la interviniente por la demandante principal MARIA EDILMA CARMONA MEJIA.

Tercero: NOTIFICAR por Estados al FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA. POR ESTADOS, la demanda presentada por la interviniente y el presente auto. Se corre traslado por el término de diez (10) días para contestar.

NOTIFÍQUESE

MÁBEL LÓPEZ LEÓN
JUEZ

Firmado Por:
Mabel Lopez Leon
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 024
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c1907191f9fd6f929a2a31262a99766a7ea5e86208aed5447c1c4d12899c0f41**

Documento generado en 05/07/2023 04:25:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>